



DIARIO DE SESIONES

DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

Depósito Legal: LO-494-1984

I LEGISLATURA

AÑO 85

NÚM. 18

Gestión Digital N.º 55

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FÉLIX PALOMO SAAVEDRA.

Sesión extraordinaria del Pleno nº. 18/85, celebrada
el viernes, 6 de diciembre.

ORDEN DEL DÍA.

Pág.

Pleno extraordinario con motivo de la celebración
del 7º aniversario de la Constitución Española con
la intervención de la Excm. Sra. Dña. María Izquier
do Rojo, Secretaria de Estado para las Comunidades
Autónomas.

909

=====OOO=====

A las trece horas del día seis de diciembre de 1985, en la sede de la Diputación General de La Rioja, se reúnen todos los miembros que la componen.

SR. PRESIDENTE: Nos reúne hoy, en esta sesión extraordinaria del Parlamento riojano, un común motivo de alegría: celebrar el séptimo aniversario de una fecha que, con toda propiedad, llamamos histórica, el día en que el pueblo español refrendó el texto de una Constitución de concordia y de futuro, que habían elaborado pacientemente las Cortes Generales. Aquel día 6 de diciembre, día del referéndum constitucional, abría una etapa que todos deseamos sea la más larga y fructífera de toda la historia de España. Y en este refrendo de la voluntad soberana del pueblo español se expresaba del modo más elocuente la firme decisión de vivir en paz y en libertad. Ese día, en ese texto de la Constitución española, tenía su acta de nacimiento un nuevo sistema de administración territorial, de organización política y administrativa del Estado Español, lo que llamamos la España de las Autonomías. Por ello pues, nuestra Rioja, con su Gobierno y su Parlamento de elección popular, mira aquella fecha con gratitud y con satisfacción. En el título octavo de la Constitución española tenemos nuestro fundamento jurídico como Comunidad Autónoma, y nuestra razón de existir como tal. Muchos

son los motivos de esta común alegría con la que hoy celebramos la fecha. Son ya 7 años de vida de una Carta Magna que ha hecho posible lo que negros agoreros predecían como irrealizable: la convivencia en paz y en democracia, en libertad y en respeto a los derechos humanos.

Por encima de nuestras particulares ideas o de nuestros planteamientos partidistas, tan legítimos y necesarios en el pluralismo político que consagra la Constitución, está el sentimiento común de que la convivencia pacífica es un valor supremo; de que la democracia es el sistema que mejor responde a la dignidad de la persona humana.

No debo alargar más ésta que debe ser mera introducción a las palabras que ha de dirigirnos seguidamente la personalidad que hoy nos honra con su presencia y su Presidencia de honor. Han sido éstas simplemente unas palabras como preámbulo al modo de lo que en el lenguaje parlamentario solemos decir, "para que conste en el Diario de Sesiones".

Hoy día 6 de diciembre de 1985, el Parlamento riojano, la institución elegida por el pueblo de La Rioja, reunido en solemne sesión con la presencia del Gobierno regional; con la representación del Gobierno de la nación y ante cuantos nos han querido gentilmente acompañar, da testimonio público de su empeño y su compromiso de trabajar por cumplir y hacer cumplir la Constitución; renovando su entusiasmo

por el desarrollo de esta parcela pequeña, pero tan importante de España que es La Rioja.

La Excm^a. Sra. Doña María Izquierdo Rojo, Secretaria de Estado para las Comunidades Autónomas, ha querido hoy hacernos el honor de resaltar esta celebración. A ella pues, con sumo gusto, cedo la palabra.

EXCMA. SRA. DÑA. MARÍA IZQUIERDO

ROJO: Excmos. e Ilmos. señoras y señores, señoras y señores Diputados; señoras y señores.

La conmemoración del séptimo aniversario de nuestra Constitución, que hoy celebramos, constituye motivo para recordar el radical cambio que ésta representa como marco jurídico y político de la convivencia nacional. Sin embargo, la total transformación del orden preexistente, no podría explicarse tan sólo en función del establecimiento de un nuevo marco político-jurídico, siendo éste con todo algo transcendental. Es preciso afirmar asimismo, que todo ello fue posible gracias al alcance que a este cambio quiso dar el propio poder constituyente; es decir, el pueblo español y sus representantes.

La legitimidad popular amplió caminos al establecimiento de un nuevo ordenamiento auténtico, normativo y eficaz, apto para conformar los comportamientos políticos de los ciudadanos y del poder.

La aplicación directa de la Consti-

tución y del entero orden constitucional de ella emanado constituye, junto con su espíritu de marco supremo de la convivencia, la clave de bóveda del sistema que el pueblo español se dio a sí mismo en 1978. Esta característica confiere a dicho sistema, una naturaleza singular respecto de los anteriores períodos constitucionales a partir de 1812.

Desde el primer momento, las diversas fuerzas políticas presentes en la elaboración de nuestro texto constitucional, estuvieron plenamente de acuerdo en la necesidad de dotar a todos los españoles de un sistema institucional acorde con las legítimas aspiraciones de nuestra sociedad; un sistema que nos permitiese incorporarnos al conjunto de naciones libres y resolviese definitivamente los problemas que habían dificultado nuestra propia convivencia. En este sentido, el título VIII de la Constitución, relativo a la organización territorial del Estado, supone una novedad de gran transcendencia, no sólo porque viene a dar respuesta adecuada a la necesidad de articular la unidad del Estado con los legítimos derechos de las nacionalidades y regiones al autogobierno, sino porque diseña todo un nuevo sistema de organización y funcionamiento de los poderes públicos territoriales de gran proyección hacia el futuro.

Podemos sintetizar, por tanto, el proyecto político de convivencia que nuestra Constitución implica, reflejan

do las aspiraciones que estuvieron presentes a la hora de elaborar ese texto constitucional, por el que hoy podemos felicitarnos todos los españoles.

En primer lugar se trataba de conseguir la construcción de un sistema político democrático, basado en la supremacía del derecho, en el que el Estado queda obligado a promover activamente en la sociedad los valores de libertad, justicia e igualdad, que inspiran los propios fundamentos del orden constitucional.

En segundo lugar, porque era preciso resolver de forma satisfactoria y con carácter definitivo el problema histórico de responder adecuadamente a reivindicaciones autonómicas, en ciertos casos muy arraigadas, salvaguardando en todo caso la unidad de la nación.

Finalmente porque este Estado soberano se proponía, sin dejar de serlo, y desde una estructura interna de distribución territorial de competencias, dar cumplimiento material a su vocación de romper con el aislamiento internacional y de participar activamente en el proceso de integración europea.

En síntesis, el poder constituyente debía compatibilizar legitimidad democrática con eficacia; unidad de la nación con satisfacción de las reivindicaciones autonómicas; soberanía nacional con integración en las comunidades europeas.

Todos estos requerimientos fueron

incorporados al ordenamiento constitucional, convirtiéndose en principios activos y vertebradores del sistema instituido. El ordenamiento se fundamenta de este modo en los principios de unidad y autonomía, estado social y democrático de derecho, y vocación de integración europea sin perjuicio de la distribución territorial del poder.

El fundamento básico de todo el sistema es la proclamación y garantía de la dignidad de la persona, mediante el reconocimiento eficaz de los derechos y libertades fundamentales y el origen popular de todo poder. Por todo ello, el Estado se somete al derecho, aceptando y protegiendo los derechos de los ciudadanos y tratando, al propio tiempo, de incidir positivamente en la realidad social en aras de la igualdad y de la justicia. En definitiva, el Estado debe ser justicia y artífice de una progresiva igualdad en la libertad.

Éste es el verdadero sentido del artículo primero de la Constitución, conforme al cual el Estado se constituye con carácter único, como única es la soberanía popular que lo sustenta. La unidad de la nación es compatible con el reconocimiento y el respeto de la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran, así como de los entes locales. Se trata, por consiguiente, de una unidad compleja, pero real, compatible no sólo con el pluralismo ideológico, social y cultural, sino también con una pluralidad de co-

munidades territoriales diferenciadas. La Constitución rompe, por consiguiente, con una concepción histórica monolítica de la unidad nacional y reconoce lo que realmente ésta es: Una pluralidad rica y diversa en constante interacción, tal como se configura institucionalmente en el ejercicio de las competencias establecido en los artículos 148 y 149, que traduce de forma organizativa y comprensible el equilibrio entre los principios de unidad y de autonomía.

La descentralización interior, la distribución territorial del poder, tiene lugar sin merma de la vocación internacionalista, más precisamente europeísta, que se pone de manifiesto en el artículo 93, y que constituye una valiente apuesta hacia nuestro futuro. Los retos de nuestro tiempo, en un mundo cada vez más interdependiente y en constante progreso científico y tecnológico, demandan capacidades de decisión y ámbitos de actuación cada vez más amplios. No cabe duda que para España, el marco europeo es el natural y el idóneo.

Por su parte, la descentralización política representada por el Estado de las Autonomías constituye, además, un medio para resolver problemas históricos y devolver su derecho a la identidad a comunidades culturalmente diferenciadas, un medio oportuno y adecuado para profundizar en la plena virtualidad de la democracia representativa, mediante la distribución de

los asuntos públicos entre distintas colectividades: Nación, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, con reproducción en cada una de ellas del mandato representativo que se ve revitalizado y sirve además, de modo consecuente, a la potenciación de la participación ciudadana en los asuntos públicos. En síntesis, autonomía es más democracia.

Al tiempo, la distribución de tareas entre los distintos poderes públicos territoriales supone un nuevo modelo organizativo en el que el principio de autonomía para la gestión de los intereses propios juega como elemento dinámico para engarzar el funcionamiento de los entes territoriales, en el marco del propio funcionamiento del Estado como conjunto. Dos ideas básicas presiden este nuevo esquema organizativo:

Por una parte, la exigencia de que el funcionamiento de las administraciones públicas, conforme a tales principios, sea capaz de aportar a los ciudadanos el conjunto de bienes y servicios que éstos demandan legítimamente. Para ello es preciso no regatear esfuerzo alguno que redunde en un mayor grado de colaboración entre todos los poderes públicos, porque de este modo será posible mostrar a los ciudadanos las virtualidades que encierra el Estado Autonómico para satisfacer sus necesidades.

Pero junto a esta idea de eficacia, la de solidaridad interterritorial es

también un postulado necesario de la nueva organización territorial del Estado, a fin de superar el problema que desde hace siglos ha aquejado a nuestra sociedad, motivado por los fuertes desequilibrios entre unos y otros territorios del Estado.

Significativamente, nuestra Constitución sitúa juntos en el artículo segundo este objetivo y el reconocimiento del derecho a la autonomía. Por todo ello, este principio de solidaridad debe reflejarse entre las distintas Comunidades Autónomas, merced a la acción conjunta del Estado y ellas mismas, del mismo modo que dentro de cada una de las Comunidades debe constituir un punto de referencia de autogobierno, juntamente con los entes locales de todo su territorio.

El Estado de las Autonomías permite, por consiguiente, el doble efecto de dotar el mandato representativo de mayores y más ricos contenidos, por una parte y, por otra, incrementar el pluralismo y las opciones al alcance del pueblo a través de la distribución territorial del poder. Se establece, de este modo, el orden constitucional al permitir que los ciudadanos puedan identificarse con él mismo y se impida el distanciamiento entre estructuras de participación política y ciudadanía. Por ende, el Estado de las Autonomías favorece la participación di-

recta y responsable del ciudadano en los asuntos públicos, haciéndose así sinónimo de Estado con mayor legitimación democrática.

Desde esta perspectiva la lealtad constitucional, en sus manifestaciones concretas de solidaridad y de ejercicio equilibrado y responsable de las propias competencias, se configura como la forma adecuada para alcanzar el desarrollo del Estado Autonómico, a fin de conseguir un funcionamiento eficaz y coordinado de todos los poderes públicos al servicio de la sociedad; razón ésta que justifica, en última instancia, la actuación de todos los poderes en un Estado social y democrático.

Quiero, por tanto, concluir señalando que todos tenemos la grave responsabilidad de contribuir solidariamente a la profundización de las coordinadas de acción jurídica y política establecidas por el Título VIII de nuestra Constitución. Obligación que afecta a los poderes públicos del Estado y de las Comunidades Autónomas; a las fuerzas políticas y sociales, y a todos los ciudadanos de España. Muchas Gracias. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE: Se levanta la sesión.

(Eran las trece horas y treinta minutos).

